ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 511 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: SAMC – 011 DEL AÑO 2.026 ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A

De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así mismo en cumplimiento de la Sección 3 "GARANTÍAS" Subsección 1 "GENERALIDADES" del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Calarcá - Quindío, se dispone a realizar aprobación de póliza de la siguiente manera:

Se procede a revisar y a aprobar los amparos: Pólizas de seguro dentro del contrato referido, conforme a los lineamientos señalados en el artículo 7 **"De las garantías en la contratación"** de la Ley 1150 del 2007 **"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".** Y a la sección 3 subsección del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 ***"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*** y de manera especial lo establecido en el artículo 41 **"Del Perfeccionamiento del Contrato".** Inciso segundo **"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes** (....)". **(NEGRILLA FUERA DE TEXTO)**

CIUDAD: Calarcá - Quindío,

FECHA: Tres (03) de Junio de 2026

LUGAR: Secretaria Administrativa

OBJETIVO: Aprobación De Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales

PÓLIZA N°: 55 – 44 – 101088102 Anexo 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: Tres (03) de Junio de 2026

FECHA DE APROBACIÓN: Tres (03) de Junio de 2026

EMPRESA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

CONTRATO NÚMERO: CPS – 511 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: SAMC – 011 DEL AÑO 2.026

TOMADOR (CONTRATISTA): SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A

Nit. 901046676-5

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUIDIO

NIT: 900.251.438-3

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ."

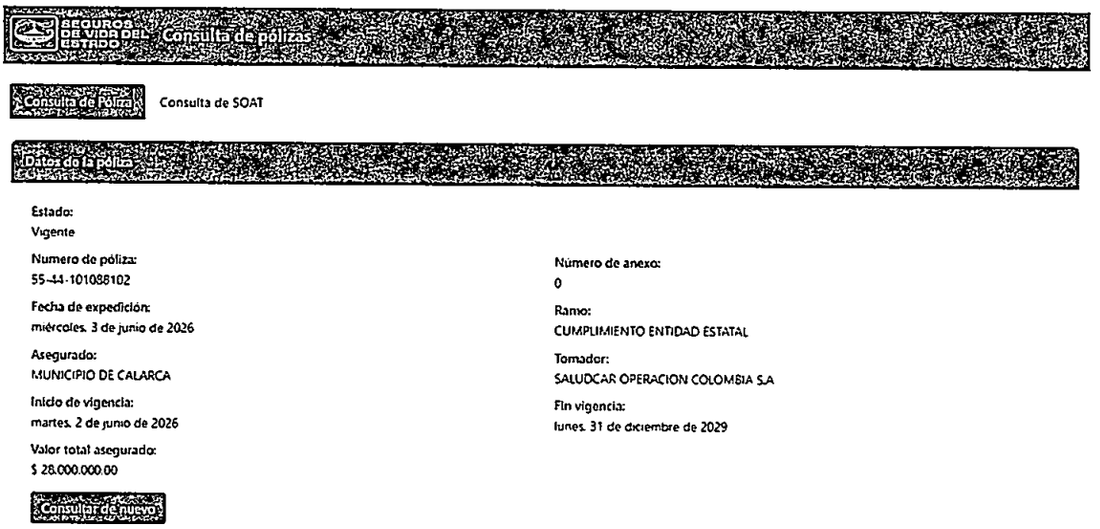
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el numeral 8 de parte considerativa del presente contrato, los cuales han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio y *con los que se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente acuerdo. El cual* se ejecutará, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá y presentados en su propuesta económica

Póliza Nro 55-44-101088102 Anexo 0 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**VR. ASEGURADO**	**VIGENCIA**
AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este	**$ 8.000.000**	**DESDE 02 DE JUNIO DE 2026 HASTA 30 DE ABRIL DE 2027**
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio. El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato de prestación del servicio	**$ 8.000.000**	**DESDE 02 DE JUNIO DE 2026 HASTA 30 DE ABRIL DE 2027**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se deberá constituir en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contado a partir de la suscripción del contrato	**$ 8.000.000**	**DESDE 02 DE JUNIO DE 2026 HASTA 30 DE ABRIL DE 2027**

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre al Municipio de Calarcá frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años má	**$ 4.000.000**	**DESDE 02 DE JUNIO DE 2026 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2029**

Se deja constancia que, realizada la verificación de la póliza No. **55 – 44 – 101088102 Anexo 0** expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO**, se corroboró en la página web oficial de la entidad emisora la autenticidad y vigencia de la misma:



Se aprueba la Póliza De Seguro De Cumplimiento N° **55 – 44 – 101088102 Anexo 0** encontrarse ajustado a lo solicitado en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 511 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: SAMC – 011 DEL AÑO 2.026 ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A**

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo.
Municipio de Calarcá.

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró componente jurídico:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	